

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@nie.cl



REPERTORIO N° 464-15

2

3

4

5

6 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA**

7 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

8 **Y**

9 **FUNDACION SENDERO DE CHILE**

10

11

12

13

14

15

16 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a catorce de enero del año dos mil quince, ante
17 mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con
18 oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso,
19 comparecen: doña **LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ**, chilena,
20 casada, abogada, cédula nacional de identidad Número ocho millones
21 ciento sesenta y siete mil trescientos noventa guión K, en su calidad de
22 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
23 Metropolitana, según consta de Decreto Supremo número cuarenta de
24 fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Bienes
25 Nacionales, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE**
26 **BIENES NACIONALES**, en adelante "MBN" o "el Ministerio" según se
27 acreditará, ambos domiciliados en Avenida Alameda Libertador Bernardo
28 O'Higgins número mil trescientos quince, segundo piso, comuna Santiago,
29 por una parte y, por la otra don **SEBASTIAN INFANTE DE TEZANOS**
30 **PINTO**, chileno, casado, economista, cédula nacional de identidad Número

1 seis millones quinientos diez mil ciento veintitrés guión ocho, en
2 representación, según se acreditará, de la FUNDACION SENDERO
3 CHILE, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones dieciséis mil
4 cuatrocientos seis guion siete, persona jurídica creada y existente de
5 acuerdo a las leyes de la República de Chile, en adelante también el
6 "Concesionario", la "Concesionaria", ambos domiciliados para estos
7 efectos en calle Traiguén número dos mil cuatrocientos veintiséis de la
8 comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, todos los
9 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas
10 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de
11 concesión gratuita. PRIMERO: ANTECEDENTES.- a) De acuerdo a lo
12 establecido en el Decreto Ley y sus modificaciones posteriores, el
13 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones
14 sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de
15 adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b).- Que
16 mediante Decreto Exento número setecientos cincuenta y cuatro de fecha
17 veintiséis de agosto del año dos mil catorce del Ministerio de Bienes
18 Nacionales, publicado en el Diario Oficial el día cero ocho de septiembre de
19 dos mil catorce; modificado mediante Decreto Exento número mil ciento
20 noventa y tres, de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, publicado
21 en el Diario Oficial el día doce de enero de dos mil quince, el MBN adjudicó
22 a la FUNDACIÓN SENDERO CHILE, la concesión gratuita del inmueble
23 fiscal consistente en una Ruta Patrimonial de ciento dieciséis coma
24 cincuenta Hectáreas. y seis áreas anexas que conjuntamente tienen una
25 superficie de noventa y seis coma cero una Hectáreas ubicados en el
26 sector Río Olivares, Fundo Río Olivares, de la comuna de San José de
27 Maipo, provincia de Cordillera, región Metropolitana de Santiago, con el
28 objeto de destinarlo para administrar la ruta patrimonial Río Olivares – Gran
29 salto y sus áreas anexas de acuerdo al Proyecto presentado en el
30 formulario de Postulación a inmueble fiscal ingresado con fecha ocho de

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 abril de dos mil once en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
2 Nacionales Metropolitana. Lo anterior, en los términos y condiciones
3 expuestos en los citados Decretos Exentos y en el presente contrato de
4 Concesión, modificaciones y complementaciones, los cuales deberán
5 ajustarse a los artículos números cincuenta y siete al sesenta y tres del
6 Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos
7 setenta y siete, sus modificaciones y la legislación aplicable. **SEGUNDO:**
8 **DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que
9 a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año
10 calendario que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que,
11 sucesivamente, durante la vigencia de este contrato, se iniciará cada año
12 en ese mismo día y mes. **Área de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno:**
13 Corresponde al inmueble de propiedad del Fisco de Chile individualizado
14 en la cláusula tercera del presente Contrato y que el MBN otorga en
15 concesión al Concesionario. **Concesión:** Es el derecho que por el presente
16 Contrato se otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o
17 explote los terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en
18 él se estipula. **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el presente contrato
19 de concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y el
20 Concesionario, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo
21 contiene, el Decreto Exento número setecientos cincuenta y cuatro, de
22 veintiséis de agosto de dos mil catorce, Decreto Exento número mil ciento
23 noventa y tres de treinta de diciembre de dos mil catorce, ya
24 individualizados, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de
25 mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.
26 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus
27 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.
28 **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de
29 conservación ambiental y protección del patrimonio, gestión y manejo
30 sustentable de sus recursos naturales en el inmueble fiscal e incluye todas

1 las inversiones necesarias para lograr este objetivo, las que serán de cargo
2 y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general,
3 construcciones, equipamiento y habilitación. y que para todos los efectos
4 que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente
5 contrato. **Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
6 la Región Metropolitana. **TERCERO: INTERPRETACIÓN.- Tres. Uno.-**
7 Para todos los propósitos de este Contrato, excepto para los casos
8 expresamente previstos en este mismo documento, se entenderá que: a)
9 Los términos definidos en este Contrato, para cuyos efectos la utilización
10 de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el
11 significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural y
12 singular, y viceversa; b) Las palabras que tengan género, incluyen ambos
13 géneros; c) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a
14 este Contrato y las expresiones "por este medio", "por el presente", "aquí",
15 "aquí suscrito" y otras similares se refieren a este Contrato como un todo y
16 no a algún artículo, anexo u otra subdivisión del mismo Contrato; d)
17 Cualquier referencia a "incluye" o "incluyendo" significará "incluyendo, pero
18 no limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier referencia a contratos o
19 acuerdos, incluyendo este Contrato, significará tal acuerdo o contrato con
20 todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y
21 complementaciones futuras. **CUARTO: CONCESIÓN Y TERRENO**
22 **FISCAL..** Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión a la
23 Concesionaria "FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE ", para quien acepta
24 su representante, don **SEBASTIAN INFANTE DE TEZANOS PINTO**, el
25 inmueble fiscal consistente en una ruta patrimonial de ciento dieciséis coma
26 cincuenta Hectáreas , y seis áreas anexas que conjuntamente tienen una
27 superficie de noventa y seis coma cero uno Hectáreas. ubicado en el sector
28 Río Olivares, Fundo Río Olivares, de la comuna de San José de Maipo,
29 provincia de Cordillera, región Metropolitana de Santiago, a fin de ejecutar
30 en el Inmueble Fiscal concesionado el Proyecto para la conservación

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



4

1 ambiental y protección del patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus
2 recursos naturales Río Olivares; enrolado en el trescientos guión seis,
3 inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a fojas mil ochocientos treinta y
4 ocho vuelta número dos mil sesenta y cuatro, del Registro de Propiedad del
5 Conservador de Bienes Raíces de puente Alto, correspondiente al año mil
6 novecientos ochenta y dos, con el objeto de destinarlo para administrar la
7 ruta patrimonial Río Olivares – Gran Salto y sus áreas anexas, de acuerdo
8 a lo propuesto en el formulario de "Postulación a inmueble fiscal para
9 presentación de proyectos productivos, científicos o de conservación
10 ambiental" de conformidad a lo indicado en el referido formulario de
11 postulación, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes de la
12 Región Metropolitana con fecha ocho de abril del año dos mil once, en la
13 cual se detallan: los Bienes y Servicios a ofrecer; la Estrategia de
14 Penetración de Mercados; el Plan de Inversiones dividido en: estudios,
15 construcción, equipamiento y comercialización por un monto total de doce
16 mil ochocientos cuarenta y nueve Unidades de Fomento; y la Carta Gantt
17 según la cual las inversiones debieran estar realizadas en un plazo de siete
18 años, entre otros puntos. Este formulario se protocoliza conjuntamente con
19 la presente escritura de concesión, Proyecto que se fundamenta en que la
20 Concesionaria lo ejecutará, permitiendo así la conservación de la
21 biodiversidad de la región y del país. El citado inmueble fiscal está
22 singularizado en el Plano número trece mil doscientos tres – cinco mil
23 ciento ochenta y ocho C.R., de una superficie total aproximada de
24 doscientos doce coma cincuenta y un Hectáreas ; cuyos deslindes
25 particulares son: RUTA PATRIMONIAL – Superficie: ciento dieciséis
26 coma cincuenta Hectáreas NORTE: Parte del Lote C uno en cuarenta
27 coma cero cero metros; ESTE: Rivera Poniente Río Olivares, en
28 veintinueve mil ciento veinticinco coma cero cero metros; SUR: Parte del
29 Lote C uno en cuarenta coma cero cero metros; y OESTE: Ribera Poniente
30 Río Olivares, en veintinueve mil ciento veinticinco coma cero cero metros.

1 **Área anexa uno: Superficie treinta y cinco, treinta y dos Hectáreas .**

2 **NORTE:** Parte del Lote C uno que une los tramos A – B en cuatrocientos
3 veinte coma cero cero metros; **ESTE:** Ruta Patrimonial que une los tramos
4 B – C en mil cuarenta y dos metros; **SUR:** Parte del Lote C uno en tramo C

5 – D en trescientos cincuenta y cuatro coma cero cero metros; y **OESTE:**
6 Parte del Lote C uno en tramo D – A en mil doscientos veinte coma cero
7 cero metros. **Área anexa dos: Superficie trece coma diez Hectáreas.**

8 **NORTE:** Parte del Lote C uno que une los tramos E – F en ciento veinte
9 coma cero cero metros; **ESTE:** Ribera Poniente "Río Olivares", en tramos F
10 – G en mil ochenta coma cero cero metros; **SUR:** Parte del Lote C uno en
11 tramo G – H en noventa coma cero cero metros; y **OESTE:** Ruta
12 Patrimonial en tramo H – E en mil cincuenta y siete coma cero cero metros.

13 **Área anexa tres: Superficie cuatro coma setenta y cuatro Hectáreas.**

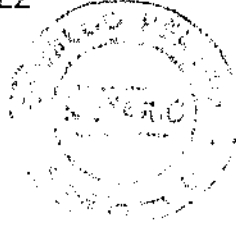
14 **NORTE:** Ruta Patrimonial en tramo I – J en ciento treinta coma cero cero
15 metros; **ESTE:** Ribera Poniente "Río Olivares" en tramo J – K en
16 cuatrocientos veinticinco coma cero cero metros; **SUR:** Parte del Lote C
17 uno en tramo K – L en treinta y tres coma cero cero metros; y **OESTE:** Ruta
18 Patrimonial en tramo L – I en cuatrocientos cinco coma cero cero metros.

19 **Área anexa cuatro: Superficie seis coma cuarenta y nueve Hectáreas .**

20 **NORTE:** Parte del Lote C uno en tramo M – N en ochenta y siete coma
21 cero cero metros; **ESTE:** Ruta Patrimonial en tramo N – O en setecientos
22 setenta y cinco coma cero cero metros; **SUR:** Parte de Lote C uno en tramo
23 O – P en ciento cincuenta y cinco coma cero cero metros; y **OESTE:** Parte
24 de Lote C uno en tramo P – M en setecientos cuarenta coma cero cero

25 metros. **Área anexa cinco: Superficie catorce coma noventa y tres**
26 **Hectáreas . NORTE:** Parte del Lote C uno en tramo Q – R en ciento cinco

27 coma cero cero metros; **ESTE:** Ruta Patrimonial en tramo R – S en mil
28 cuatrocientos cuarenta coma cero cero metros; **SUR:** Parte de Lote C uno
29 en tramo S – T en trescientos coma cero cero metros; y **OESTE:** Parte de
30 Lote C uno en tramo T – Q en mil doscientos quince coma cero cero



1 metros. Área anexa seis: Superficie veintiún coma cuarenta y tres
2 Hectáreas . NORTE: Parte del Lote C uno en tramo U – V en doscientos
3 treinta coma cero cero metros; ESTE: Ribera Poniente Estero Picarte en
4 dos parcialidades; tramo V – W en cuatrocientos treinta coma cero cero
5 metros y tramo W – X en setecientos quince, cero cero metros; y, Ribera
6 Poniente Río Olivares tramo X – Y en cuatrocientos sesenta coma cero
7 cero metros; SUR: Parte de Lote C uno en tramo Y – Z en doscientos cinco
8 coma cero cero metros; y OESTE: Ruta Patrimonial de tramo Z – U en mil
9 cuatrocientos ochenta coma cero cero metros. QUINTO: OBJETO DEL
10 **CONTRATO.-** Quinto uno. Además de lo expuesto en la cláusula
11 precedente, la Concesionaria, deberá procurar la conservación ambiental
12 del inmueble además de realizar una gestión y manejo sustentable de los
13 recursos. Deberá darse especial énfasis a la conservación y protección de
14 la formación vegetal Estepa Alto Andina de Santiago y Bosque
15 Esclerófilo Andino, y al hábitat de especies con problemas de conservación
16 tal como el Cóndor /Vultur Gryphus/, además del debido cuidado de sitios
17 arqueológicos y paleontológicos existentes o por descubrir. Quinto Dos. El
18 proyecto deberá respetar la zonificación y restricción de usos establecidos
19 en el " Estudio de Línea de Base y Zonificación ambiental en el predio fiscal
20 Río Olivares de la Región Metropolitana", desarrollado por Geodiversa
21 Consultores Ambientales Limitada, del año dos mil doce o aquel que lo
22 actualice o reemplace en el futuro, para la habilitación e implementación de
23 cualquier infraestructura. En virtud de dicha actualización la concesionaria
24 podrá hacer un replanteamiento de la zonificación de usos del inmueble.
25 Quinto Tres. La Concesionaria será la única responsable del
26 financiamiento, suministro e instalación de equipos, como también, de la
27 ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios. Asimismo,
28 será de su cargo el operar, mantener y explotar las instalaciones del
29 Proyecto, durante todo el plazo de la Concesión. Quinto Cuatro. El
30 otorgamiento de la presente concesión no liberará a la concesionaria de la

1 obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a
2 la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
3 Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietarios del
4 terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los
5 permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y
6 crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado
7 las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado.

8 **SEXTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble Fiscal se
9 concesiona como especie y cuerpo cierto, en el estado en que se
10 encuentra y que es de conocimiento de la Concesionaria, con todos sus
11 derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. **SÉPTIMO:**

12 **PLAZO DE LA CONCESIÓN.-** La presente Concesión Gratuita se otorga
13 por un **plazo de veinte años**, contado desde la fecha de suscripción del
14 presente Contrato de Concesión. Este plazo comprende todas las etapas
15 del Contrato, incluyendo los períodos necesarios para la obtención de
16 permisos, construcción y operación del Proyecto como también la entrega
17 material del Inmueble Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, a contar de la
18 fecha en que el Proyecto se encuentre ejecutado, el Concesionario podrá
19 poner término anticipado al presente Contrato, notificando al Ministerio con
20 al menos un año a la fecha en la que pretenda poner término anticipado del

21 mismo. **OCTAVO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega
22 material del Inmueble Fiscal se hará una vez suscrito el presente Contrato,
23 mediante Acta de Entrega firmada por la **FUNDACION SENDERO DE**
24 **CHILE** a través de representante habilitado para estos efectos, y por la
25 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Metropolitana a
26 través de una de sus fiscalizadoras regionales. El Acta de Entrega del
27 Inmueble Fiscal será entregada al momento de la suscripción del presente
28 contrato. Sin perjuicio de ello, en caso de existir un retraso en la entrega,
29 este no invalidará en caso alguno el presente contrato de concesión
30 gratuita, teniendo por consiguiente la Secretaría Regional Ministerial de

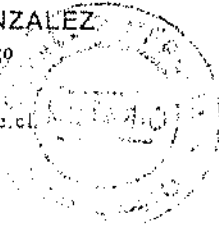
OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6º Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Bienes Nacionales Metropolitana hacer entrega del Acta antes señalada
2 dentro del plazo más breve posible. **NOVENO: DECLARACIONES.-**
3 **Nueve. Uno.-** La Concesionaria declara expresamente que toda la
4 información entregada al Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
5 la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, sus
6 anexos y del Proyecto, son y serán fiel expresión de la verdad. **Nueve.**
7 **Dos.-** El Concesionario desarrollará el Proyecto a que se obliga por el
8 presente Contrato como una persona diligente y prudente, y en
9 concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de
10 proyectos del tipo y naturaleza del Proyecto. **Nueve. Tres.-** La
11 Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y
12 financiera del emprendimiento y la totalidad de los riesgos asociados.
13 **Nueve. Cuatro.-** La Concesionaria es responsable del funcionamiento,
14 financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras
15 y obtención de los permisos necesarios, así como de operar, mantener y
16 explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en
17 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Decreto de
18 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Concesionaria asumirá plena
19 responsabilidad por el Terreno Fiscal concesionado, velando por su
20 cuidado durante todo el plazo de la Concesión. Constituirá una obligación
21 de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le
22 otorga en concesión de uso es un bien fiscal y por tanto le pertenece a
23 todos(as) los (as) chilenos(as), para que desarrolle, ejecute e implemente
24 en él, el proyecto indicado en la "Postulación a inmueble fiscal para
25 presentación de proyectos productivos, científicos o de conservación
26 ambiental Río Olivares", para la conservación ambiental y protección del
27 patrimonio, gestión y manejo sustentable de sus recursos naturales,
28 consistente en una Ruta Patrimonial de una superficie total aproximada de
29 doscientos doce coma cincuenta y un Hectáreas, para lo cual deberá
30 mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un

1 letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría
2 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, en
3 donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso
4 gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en
5 el Decreto Exento número setecientos cincuenta y cuatro, de fecha
6 veintiséis de agosto de dos mil catorce. **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**
7 **DEL CONTRATO.- Décimo. Uno.-** Una vez ejecutado el Proyecto, el
8 Concesionario podrá poner término anticipado al Contrato, restituyendo el
9 Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes Nacionales. **Décimo. Dos.-** Para
10 hacer uso de la opción de término anticipado y para que tenga lugar la
11 restitución, el Concesionario deberá comunicar por escrito su voluntad de
12 ponerle término, con una antelación de a lo menos un año antes de la
13 fecha en que desee restituir el Inmueble Fiscal, conforme a lo dispuesto
14 en la cláusula vigésima del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO:**
15 **PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**
16 **PROHIBICIONES: Décimo primero uno:** Queda estrictamente prohibido a
17 la concesionaria transferir por cualquier medio la concesión, como
18 asimismo constituir sobre ella prenda, hipoteca o cualquier otro gravamen
19 para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o
20 indirectamente de la misma concesión., de las demás obligaciones
21 contenidas en el Decreto Ley y en la legislación aplicable sobre la materia.
22 **OBLIGACIONES: Décimo primero dos:** Es de obligación del
23 concesionario someterse al Plan de Manejo de Bosque, que se encuentre
24 vigente, a las instrucciones, ordenes, circulares u otros que al efecto o en
25 defecto sean dictadas por la Conaf. **Décimo primero tres:** Se prohíbe la
26 corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos,
27 cualquier acción de corta o explotación de bosque, deberá hacerse previo
28 plan de manejo aprobado por Conaf. **Décimo primero cuatro:** Se prohíbe
29 la corta o aprovechamiento en cualquier forma de los árboles o arbustos
30 que se encuentran a menos de cien metros de ambas orillas de caminos



1 rurales de uso público, medidos desde las bermas del camino, a menos de
2 cien metros de orillas del río, lagos y lagunas; salvo autorización dada por
3 Conaf por razones técnicas. **Decimo primero cinco:** Se prohíbe la corta de
4 árboles y arbustos nativos situados a menos de cuatrocientos metros sobre
5 los manantiales que se originan en los cerros y los situados a menos de
6 doscientos metros de sus orillas desde el punto en que la vertiente tenga
7 su origen hasta aquel en que llegue al plano; la corta o destrucción de los
8 situados a menos de doscientos metros del radio de los manantiales que
9 nacen en terrenos planos no regados; la corta o explotación de los situados
10 en pendientes superiores a cuarenta y cinco por ciento salvo autorización
11 de Conaf, por causas justificadas y previa aprobación del Plan de Manejo.
12 **Décimo primero seis:** Se prohíbe el uso del fuego para la destrucción de
13 la vegetación cualquiera sea esta. **DÉCIMO SEGUNDO:** -
14 **OBLIGACIONES EXIGIDAS EN LEGISLACIÓN ESPECIAL.** La
15 **concesionaria** i/ Deberá considerar toda aquella obra que proporcione
16 seguridad vial en cumplimiento de las normas de vialidad nacional del
17 Ministerio de Obras Públicas ./ii/ En conformidad a lo dispuesto en el
18 artículo dieciséis del Decreto Ley, la Concesionaria está sujeta a las
19 siguientes obligaciones: a).- La beneficiaria de la concesión, estará
20 obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos; y /b/ Deberá evitar
21 disponer en los terrenos de cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de
22 construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya
23 sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo
24 con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberá disponer de manera
25 ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado. /iii/ La
26 Concesionaria deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, en
27 especial con la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente número
28 diecinueve mil trescientos y su Reglamento. Se deja constancia expresa
29 que la concesión otorgada, sin perjuicio que se deben proteger los cursos
30 de aguas, no incluye derechos de aprovechamientos de aguas. **DÉCIMO**

1 **TERCERO: CONDICIONES y OBLIGACIONES EN LA CONCESIÓN,**
2 **SEÑALADAS POR LA DIRECCIÓN DE FRONTERAS Y LIMITES DEL**

3 **ESTADO:**. i/Se respetarán los caminos vigentes, existentes y en proyectos,
4 que colinden o atraviesen los predios concesionados, comprometiéndose la
5 Entidad Concesionaria a no obstaculizar el desarrollo de obras de
6 mejoramiento, construcción o ampliación, respetando de igual modo, los
7 usos, tránsitos y costumbres que los actuales habitantes de la zona y que
8 sus descendientes apliquen en dichos terrenos, especialmente para su
9 conectividad con localidades vecinas, con la costa, lagos, y ríos o con rutas
10 de acceso a otros puntos del territorio nacional. ii/ Se respetaran los
11 aprovechamientos de agua de los habitantes del sector, ya sea derechos
12 constituidos o de uso consuetudinario iii/ No se podrá desalojar o trasladar
13 personas que actualmente se encuentren ocupando terrenos en los predios
14 o en las localidades aledañas. iv/ El Estado de Chile tiene el derecho a
15 desarrollar en el área concesionada las obras de infraestructuras
16 necesarias para el bienestar de las localidades del sector, especialmente
17 en materia vial, de servicios básicos, salud, educación, comunicaciones y
18 en general, no se obstaculizaran los planes de desarrollo vial y otros
19 proyectos de interés público y nacional en la zona. v/ Además, deberá
20 ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas
21 en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país,
22 debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a
23 las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del
24 estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a
25 consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. **DÉCIMO CUARTO:**

26 **OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE USO DE LA**
27 **CONCESIONARIA.** La Concesionaria deberá entregar anualmente durante
28 todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo
29 formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
30 Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la cual informará al

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

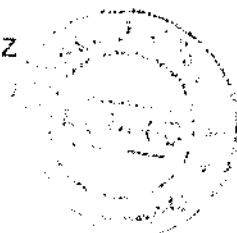
Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble fiscal
2 asignado. **DÉCIMO QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA**
3 **CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones contenidas en este
4 Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
5 novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, la Concesionaria se
6 obliga a: a) Modificaciones a los estatutos: la Concesionaria se obliga a
7 poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos
8 constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus
9 personerías, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación
10 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la
11 ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de **sesenta días**
12 contados desde la fecha de notificación del acto administrativo aprobatorio
13 del Contrato de Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial
14 de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y que se entenderá
15 practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina
16 de Correos que corresponda, la Concesionaria se obliga a inscribir la
17 presente escritura de concesión gratuita en el Registro de Hipotecas y
18 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y a realizar la
19 correspondiente anotación del Contrato al margen de la inscripción de
20 dominio del inmueble concesionado, entregando copia para su archivo en
21 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
22 Metropolitana. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo
23 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el
24 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante
25 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión
26 respectiva. Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el
27 archivo del plano correspondiente, individualizado en la cláusula tercera del
28 presente Contrato. Las copias de las inscripciones requeridas deberán ser
29 entregadas por la Concesionaria a la Secretaría Regional Ministerial de
30 Bienes Nacionales competente, inmediatamente después de obtenidas. El

1 incumplimiento por parte de la Concesionaria de efectuar su inscripción y
2 anotación dentro de los plazos establecidos al efecto, dará derecho al
3 Ministerio de Bienes Nacionales para dejar sin efecto la presente
4 Concesión mediante la dictación del decreto respectivo; c) Notificar al
5 Ministerio de Bienes Nacionales, de manera inmediata, lo siguiente: i)
6 el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad
7 gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o
8 reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al inmueble y
9 los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia de
10 cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad del
11 Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este Contrato;
12 iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible,
13 para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el
14 presente Contrato de Concesión. d) Emplear el inmueble exclusivamente
15 en el objeto para el cual fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su
16 uso ocasionare. e) Mantener y preservar en buenas condiciones el
17 inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa,
18 todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de
19 obras que correspondan. Todos los gastos que se originen por reparación,
20 conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable,
21 pavimentación, contribuciones, electricidad y demás, a que esté afecto el
22 citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la entidad concesionaria
23 durante todo el período que dure la concesión, debiendo exhibir los recibos
24 de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes
25 Nacionales de la región Metropolitana, cada vez que se sean exigidos.

26 **DÉCIMO SEXTO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO Y DE LA**
27 **CONCESION:** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el
28 artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil novecientos treinta y
29 nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato
30 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral



1 del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio, existan fundadas
2 razones para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo
3 sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de
4 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
5 Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos
6 señaladas. b) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión,
7 con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio
8 de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o
9 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o
10 destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de
11 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de
12 la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa
13 de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la
14 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento grave
15 de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los
16 siguientes casos: i. No destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo
17 para el cual fue otorgada la presente concesión gratuita. ii. El no
18 cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en la
19 cláusula sexta del presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad
20 de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El
21 desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras
22 o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato
23 de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la
24 presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente
25 por el Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley
26 número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y
27 sus modificaciones. **DECIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DEL**
28 **PROYECTO POR PARTE DEL MBN.**- Para los efectos de controlar el fiel
29 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá
30 realizar las inspecciones que estime pertinentes a través de la Unidad de

1 Fiscalización, con el objeto de velar por la correcta ejecución de las obras,
2 infraestructura y actividades que comprende el Proyecto, a fin de que ellas
3 se encuentren permanentemente en estado de servir para los fines
4 contemplados en el Proyecto comprometido. En las inspecciones podrá
5 requerirse la participación de funcionarios o especialistas de otros servicios
6 que se estime pertinente por el Ministerio de Bienes Nacionales, en
7 atención a la especialidad y características de la fiscalización. El
8 Concesionario deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de
9 esta obligación, debiendo entregar la totalidad de la información solicitada
10 por el MBN. **DÉCIMO OCTAVO: CONSTANCIA.-** El MBN asume
11 únicamente la obligación de garantizar su dominio exclusivo sobre el
12 Inmueble Fiscal otorgado en Concesión, y que ninguna persona natural o
13 jurídica turbará la Concesión de la Concesionaria amparándose en la
14 calidad de titular del dominio de dicho inmueble. Sin perjuicio de lo anterior,
15 se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el
16 Inmueble Fiscal objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos
17 de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de
18 telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten
19 considerablemente la operación del Proyecto. En este contexto, la
20 Concesionaria acepta expresamente la facultad del Ministerio declarando
21 su completa conformidad. **DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD DE LOS**
22 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
23 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y mejoras que introduzca,
24 construya o instale la Concesionaria, o los nuevos elementos que incorpore
25 para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Concesionaria,
26 al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de
27 Abandono deba separar o llevarse sin detrimento del Terreno Fiscal.
28 Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el Terreno Fiscal
29 de acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio del MBN de pleno
30 derecho, sin derecho a pago alguno, en el momento en que se produzca la

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tic.cl



1 restitución del Inmueble Fiscal. **VIGÉSIMO: RESTITUCIÓN DEL**
2 **INMUEBLE CONCESIONADO.-** Vigésimo. Uno.- La Concesionaria
3 deberá restituir el Inmueble Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
4 día de anticipación al término de la Concesión, cualquiera sea la causal de
5 término de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse de acuerdo a lo
6 establecido en el Plan de Abandono que la Concesionaria deberá elaborar
7 siguiendo los estándares internacionales en esta materia, y someter a la
8 aprobación del MBN con una anticipación de al menos un año al término
9 del plazo de la Concesión. **Vigésimo Dos.-** A falta de acuerdo sobre el
10 Plan de Abandono, la Concesionaria deberá restituir el Inmueble Fiscal en
11 las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión,
12 retirando cualquier construcción o elemento existente y dejando el terreno
13 libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces
14 vigente. **Vigésimo. Tres.-** En caso de que la "FUNDACION SENDERO DE
15 CHILE", no retire todos los activos de su propiedad, el MBN podrá exigir el
16 cumplimiento forzado de la obligación, y/o cobrar a la Concesionaria el
17 pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes y/o disponer de
18 cualquier forma de los activos de la Concesionaria, y/o declarar que estos
19 activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a
20 pago al Concesionario. **Vigésimo. Cuatro.-** En el evento que el Contrato
21 de Concesión termine por incumplimiento grave de las obligaciones del
22 Concesionario, éste contará con un plazo de sesenta días a contar de la
23 declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral o del
24 término automático del Contrato para proceder al retiro de los activos,
25 transcurrido el cual el MBN procederá según lo antes señalado. **VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO: IMPUESTOS.-** La Concesionaria será responsable de todos los
27 impuestos que se apliquen al Concesionario y/o a las actividades que éste
28 desarrolle en virtud del Decreto de Adjudicación, que surjan de este
29 Contrato o de las actividades que lleve a cabo la Concesionaria en el
30 cumplimiento de las obligaciones que por éste se le imponen.

1 Especialmente deberá pagar todos los derechos, impuestos, tasas,
2 contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que
3 procedieren de acuerdo a las Normas Legales aplicables en relación a la
4 construcción, operación y mantenimiento del Proyecto. **VIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Vigésimo segundo.
6 **Uno.-** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de
7 la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su
8 ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en
9 conformidad con el artículo sesenta y tres del Decreto Ley y que actuará en
10 calidad de árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los
11 artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del Código de Procedimiento
12 Civil, el cual estará integrado por la **abogada Jefe de la División Jurídica,**
13 **doña Nivia Palma Manríquez en representación del Ministerio de**
14 **Bienes Nacionales, por un representante designado por la**
15 **Concesionaria, quien será don Patricio Rodrigo Salinas, y por el**
16 **abogado don Diego Munita Luco, el cual es designado de común**
17 **acuerdo, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. Vigésimo segundo.**
18 **Dos.-** Se deja expresa constancia que el reemplazo de cualquiera de los
19 árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá
20 bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que
21 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos
22 árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de
23 las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los
24 integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes
25 serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente
26 del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo
27 anterior, sin perjuicio de las costas que se determinen en la
28 correspondiente resolución judicial. **VIGÉSIMO TERCERO: EXENCIÓN DE**
29 **RESPONSABILIDAD FISCAL.-** El Fisco no responderá por las turbaciones
30 en el uso y goce de los terrenos que pueda sufrir la Concesionaria,

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tic.cl



1 derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al
2 presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que
3 pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los terrenos,
4 cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o
5 perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier
6 deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones,
7 explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que
8 afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea
9 que se origine en causas imputables a la acción humana o a
10 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda
11 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que
12 se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda
13 reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente
14 indicados. **VIGÉSIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**
15 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**
16 **SUBCONTRATACIÓN.- Vigésimo cuarto Uno.- Responsabilidad del**
17 **Concesionario frente a la Subcontratación:** La Concesionaria podrá
18 subcontratar los servicios que sean necesarios para ejecutar y
19 desarrollar el Proyecto que comprende este Contrato. Sin embargo, en
20 caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención
21 de terceros en una o ambas etapas del Proyecto, el Concesionario será
22 el único responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere
23 lugar el cumplimiento del presente Contrato. **Vigésimo cuarto. Dos.-**
24 **Responsabilidad Laboral de la Concesionaria:** Asimismo, para todos
25 los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y
26 exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores,
27 quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el
28 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre
29 prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean
30 aplicables a la ejecución de las obras. **VIGÉSIMO QUINTO: DAÑOS A**

1 **TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones
2 para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto.
3 Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a
4 otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la
5 construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier
6 naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su
7 explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste
8 servicios en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio
9 ambiente, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

10 **VIGÉSIMO SEXTO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.-**

11 **Duodécimo sexto. Uno.-** Las Partes dejan constancia que el Proyecto
12 y su respectiva Carta Gantt se tienen como parte integrante del
13 presente Contrato, así como el formulario de postulación folio número
14 quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos diecinueve de fecha cero
15 ocho de abril de dos mil once, instrumentos que se protocolizan con
16 esta misma fecha y bajo este mismo número de repertorio. **VIGÉSIMO**

17 **SÉPTIMO: RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes
18 Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales
19 correspondientes ante los organismos competentes, en caso de
20 incumplimiento por parte de la Concesionaria a las obligaciones y
21 condiciones establecidas en el presente Contrato de Concesión.

22 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Los gastos de escritura, derechos notariales,
23 inscripciones, anotaciones y eventuales modificaciones, así como
24 cualquier otro que provenga de la celebración del presente Contrato de
25 Concesión, serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. **VIGÉSIMO**


26 **NOVENO: SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
27 expresa constancia que la presente escritura pública se suscribe por
28 las Partes dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la
29 fecha de publicación en extracto del Decreto Exento número mil ciento
30 noventa y tres de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, que

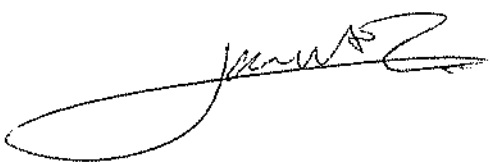

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Teatinos 449, 6° Piso
Fono: 925 45 00
e-mail: notariapereira@tic.cl





1 autorizó un nuevo plazo de treinta días para la suscripción de la
2 presente escritura pública de concesión de uso gratuito, publicación
3 que se efectuó el día doce de diciembre de dos mil quince, y se ajusta
4 a las normas legales contenidas en el Decreto Ley número mil
5 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus
6 modificaciones. **TRIGÉSIMO: PODER.** Trigésimo Uno. Las partes
7 facultan a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
8 Región Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, en
9 representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración,
10 modificación, rectificación y/o complementación al presente contrato de
11 compraventa, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en
12 el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando
13 éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del
14 contrato. Trigésimo Dos. Se faculta al portador de copia autorizada de
15 la presente escritura para requerir y practicar las anotaciones,
16 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el
17 Conservador de Bienes Raíces respectivo. **TRIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **PERSONERÍAS.-** La personería de doña **LORENA PATRICIA**
19 **ESCALONA GONZÁLEZ**, para comparecer en su calidad de
20 **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**, y
21 en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES**
22 **NACIONALES**, consta del Decreto Supremo de nombramiento número
23 cuarenta de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de
24 Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido del Notario
25 que autoriza. La personería de don **SEBASTIAN INFANTE DE**
26 **TEZANOS PINTO**, para representar a la **FUNDACION SENDERO DE**
27 **CHILE**, consta de Acta de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del
28 Directorio, reducida a escritura pública con fecha treinta y uno de mayo
29 de dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo
30 Pereira González, las que no se insertan por ser conocidas de las

1 partes y haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza. Para
2 constancia y previa lectura firman los comparecientes. Anotada en el
3 Repertorio con el número cuatrocientos sesenta y cuatro guion
4 quince. Di copia. Doy fe 

5
6  

8 LORENA PATRICIA ESCALONA GONZÁLEZ
9 Rut: 8.167.390-K
10 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

11
12  

15 SEBASTIAN INFANTE DE TEZANOS PINTO
16 Rut: 6.510.123-8
17 p.p. FUNDACION SENDERO CHILE

18
19 

30 Adicionando la escritura que precede se inserta el //



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ


Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso

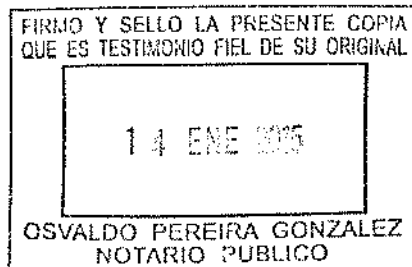
Fono: 925 45 00

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 siguiente documento: "Servicio de Impuestos Internos Online.
2 CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del PRIMER
3 SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: San José de Maipo. Número
4 de Rol: trescientos guión seis. Dirección o nombre de la propiedad: Río
5 Colorado. Destino de la propiedad: Agrícola. Avalúo Total y Avalúo Exento:
6 mil quinientos setenta y dos millones seiscientos treinta y un mil novecientos
7 cuatro pesos. Avalúo afecto a impuesto: cero pesos. Año término de
8 exención: Indefinido. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el
9 procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de
10 acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación
11 comercial de la propiedad. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de
12 Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos". Conforme. Doy fe. 

10



22

23

24

25


26

27

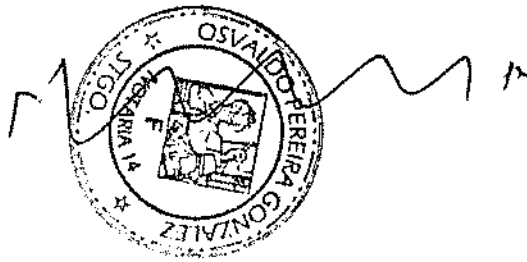
28

29

30



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CÓDIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES.-



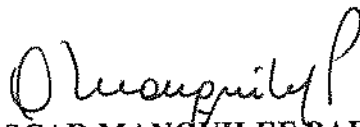
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


OSCAR MANQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región Metropolitana de Santiago/expediente N° 131C0559819
- Div. Bienes Nacionales.-
- División Catastro.-
- Unidad de catastro Regional
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-